



JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2023-98-02-000268

**Decreto - N° 38259**

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

**DECRETA:**

**Artículo 1.º- Sustituir el artículo 4.º del Decreto N.º 38.072, de fecha 19 de julio de 2022, el cual quedará redacta de la siguiente manera:**

**“Artículo 4º: Beneficios que se podrán otorgar al lograr la acreditación: Aquellas empresas alimentarias que funcionan en el rubro cantinas en organismos estatales, así como paraestatales, que cumplan con los requisitos descriptos y sean debidamente acreditadas, la Intendencia de Montevideo les podrá otorgar los siguientes beneficios:**

**4.1.-Exoneración de tasa bromatológica por concepto de habilitación, inspección por habilitación e inspecciones de control, prevista en el artículo 31 del Decreto N.º. 32.265, de fecha 8 de enero, y sus modificativas.**

**4.2.-Reconocimiento como “cantinas saludables en ámbitos laborales” por parte del Servicio de Regulación Alimentaria de la Intendencia de Montevideo. Esto será con objetivo de que estas empresas sean valorizadas y se reconozca su labor en el aporte a una alimentación saludable generando un impacto positivo en los usuarios y buscando que estos adopten hábitos alimentarios más saludables.**

**Dicho reconocimiento se podrá realizar a través de:**

**- Entrega de un logo identificatorio que podrá estar a la vista en la cantina. Esto permitirá que los usuarios identifiquen claramente esta acreditación y puedan valorizar el beneficio de poder contar con la disponibilidad de una alimentación saludable para consumir durante su jornada laboral, lo cual se espera que impacte positivamente en las ventas.**

**- Difusión en las redes sociales y en la página web de la Intendencia de Montevideo de un listado donde figuren aquellas empresas que hayan sido acreditadas. Esto se espera que contribuya a la publicidad y reconocimiento de estas empresas.”.**

**Artículo 2.º-Sustituir el artículo 5º del Decreto N.º 38.072, de fecha 19 de julio de 2022, el cual quedará redacta de la siguiente manera:**

**“Artículo 5º: Facultar a la Intendencia de Montevideo a exonerar de tasa bromatológica por concepto de habilitación, inspección por habilitación e inspecciones de control, prevista en el artículo 31 del Decreto N.º 32.265, de fecha 8 de enero de 2008, y sus modificativas, a las cantinas que funcionan en organismos estatales, así como paraestatales, que hayan sido acreditadas como cantinas saludables.**

**En los casos de cantinas a las que refiere el inciso anterior, cuya última habilitación e inspección de habilitación haya tenido lugar con anterioridad a la vigencia del presente decreto, la Intendencia de Montevideo estará facultada a disponer en forma retroactiva la exoneración del pago de dichos hechos generadores. El monto que se haya abonado por la última habilitación e inspección de habilitación, se imputará como un crédito a cuenta y será destinado a cancelar otros costos de los actos de control bromatológico que se efectúen.**

**El otorgamiento de los beneficios del presente artículo no exceptuará a los beneficiarios del cumplimiento de los deberes que correspondan ante la Intendencia de Montevideo, ni de los controles que ésta deba realizar en el marco de sus competencias.”.**

**Artículo 3.º- Comunicar.**

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.**

**✓ Firmado electrónicamente por NICOLÁS ALEJANDRO LASA BASSORELLI.**

Tema:  
**PROMULGACIONES DE DECRETO**

Resumen :  
**PROMULGACIÓN DE DECRETO. SE PROMULGA EL DECRETO NO. 38.259, SE SUSTITUYE EL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO NO. 38.072, DE 19 DE JULIO DE 2022, QUE QUEDARÁ REDACTADO DE LA FORMA QUE SE INDICA, RELACIONADO CON LOS BENEFICIOS QUE SE PODRÁN OTORGAR AL LOGRAR LA ACREDITACIÓN A AQUELLAS EMPRESAS ALIMENTARIAS QUE FUNCIONAN EN EL RUBRO CANTINAS EN ORGANISMOS ESTATALES, ASÍ COMO PARAESTATALES, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DESCRIPTOS Y SEAN DEBIDAMENTE ACREDITADAS Y SE SUSTITUYE EL ARTÍCULO 5º DEL DECRETO NO. 38.072, RELACIONADO CON LA EXONERACIÓN DE TASA BROMATOLÓGICA POR CONCEPTO DE HABILITACIÓN, INSPECCIÓN POR HABILITACIÓN E INSPECCIONES DE CONTROL.-**

---

Montevideo 25 de Abril de 2023

**VISTO:** el Decreto N° 38.259 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 30 de marzo de 2023 y recibido por este Ejecutivo el 13/4/23, por el cual de conformidad con la Resolución N° 0924/23, de 24/2/23 se sustituye el artículo 4º del Decreto No. 38.072, de 19 de julio de 2022, relacionado con los beneficios que se podrán otorgar al lograr la acreditación a aquellas empresas alimentarias que funcionan en el rubro cantinas en organismos estatales, así como paraestatales, que cumplan con los requisitos descriptos y sean debidamente acreditadas y se sustituye el artículo 5º del Decreto No. 38.072 relacionado con la exoneración de tasa bromatológica por concepto de habilitación, inspección por habilitación e inspecciones de control, en las condiciones que se establecen;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el tercer inciso del artículo 281 de la Constitución de la República;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Hacer constar que el Decreto No. 38.259 sancionado el 30 de marzo de 2023 y recibido por este Ejecutivo el 13 de abril de 2023 quedó fictamente promulgado.-

2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación a sus efectos, Salud, al Servicio de Regulación Alimentaria, a Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta

Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA,INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I).-**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS, SECRETARIA GENERAL.-**